



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 17268/8/2006 Cpo. 1

Expediente H.C.D.: 2164-D-2006

Nº de registro: O-12089

Fecha de sanción: 14/12/2006

Fecha de promulgación: 20/12/2006

Decreto de promulgación: 2779

**ORDENANZA N° 17785**

**Artículo 1º** .- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Stella Maris Ltda., el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es colaborar con la mencionada Cooperativa eximiéndola del pago del consumo de Agua en Block; solventando el importe correspondiente a TREINTA Y SEIS (36) nuevas conexiones anuales; y abonando el total de la Energía Eléctrica consumida en la prestación mensual del servicio.

**Artículo 2º** .- Déjase sin efecto la Cláusula Cuarta del Convenio de Autorización para la Prestación, explotación, Mantenimiento y Expansión del Servicio de Agua Corriente, que como Anexo I forma parte de la Ordenanza n° 17.110.

**Artículo 3º** .- Derógase la Ordenanza n° 17.255.

**Artículo 4º** .- Comuníquese, etc..-

**Targhini**

**Carlos Katz**

B.M. 1956 p. 1 (02/02/2007) El texto del convenio en la página 15.

**Irigoin**  
**Katz**

**ANEXO I**

**ACUERDO DE COOPERACION EN EL MARCO DEL  
"CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA"**

En la ciudad de Mar del Plata, a los ..... del mes de ..... de 2006, entre Obras Sanitarias Mar del Plata - Sociedad de Estado, en adelante "Obras Sanitarias", con domicilio en la calle French n° 6737 de Mar del Plata, representada en este acto por el Señor Presidente Arq. Carlos Alberto Katz, DNI 16.593.363, en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas Municipales n° 7446, 15746 y 17.257, por una parte, y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Stella Maris Ltda., en adelante "La Cooperativa" con domicilio en calle Mario Bravo n° 2950 - Stella Maris-, de Mar del Plata, representada en este acto por el Señor Presidente Guillermo Paz D.N.I. 10.757.451, se conviene lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- Ordenanza n° 10.433 (Promulgada el 13 de marzo de 1996) que reconoce a la Cooperativa Stella Maris como prestadora de Servicios Públicos.
- Ordenanza n° 13.041 (Promulgada el 20 de diciembre de 1999) que autoriza a OSSE a solventar el 50% del Costo de la Tarifa Eléctrica que debe abonar la Cooperativa para la prestación del Servicio.
- "Convenio de Suministro de Agua en block" celebrado el 5 de diciembre de 2000 entre "Obras Sanitarias" y "La Coopearativa" esta última en carácter de prestataria del servicio de agua corriente en el ámbito de jurisdicción de los Barrios Stella Maris y Parque Independencia, de la ciudad de Mar del Plata.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

- Modificación del Convenio de suministro de Agua en block del 31/07/01 en lo referido a la Tarifa de m3 de agua cuando el consumo exceda los 450 m3.
- Ordenanza nº 17110 (Promulgada el 9 de diciembre de 2005, por Decreto nº 2407) que renueva la autorización de la Cooperativa como Prestadora del Servicio y autoriza a OSSE a firmar un Nuevo Convenio.
- Ordenanza nº 17.255 (Promulgada el 17 de febrero de 2006, por Decreto nº 417) que autoriza a OSSE a solventar hasta el 80% del Costo de la Tarifa Eléctrica que debe abonar la Cooperativa para la prestación del Servicio.
- Comodato firmado entre "Obras Sanitarias" y "La Cooperativa" el 21 de julio de 2006, por la entrega en calidad de préstamo de una bomba dosificadora de cloro.

2.- Que "Obras Sanitarias" busca colaborar con "La Cooperativa" a los fines de satisfacer la creciente demanda y la expansión poblacional de alta precariedad y bajos recursos económicos, que sufre básicamente el Barrio Parque Independencia. En tal sentido, existen antecedentes de trabajo mancomunado entre la Cooperativa y OSSE, como así también, documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

3.- OBJETO: El presente se realiza a efectos de:

- a) Asistir técnica y materialmente a "La Cooperativa", asegurando la continuidad en la provisión del servicio de agua a los vecinos de los Barrios Stella Maris y Parque Independencia, hasta tanto se generen las condiciones necesarias para efectuar el traspaso a OSSE;
- b) Disminuir el déficit de "La Cooperativa" colaborando con los costos que debe asumir para la prestación del servicio en forma subsidiaria a "Obras Sanitarias".

4.- OBLIGACIONES DE "OBRAS SANITARIAS":

- Ésta abonará mensualmente el importe correspondiente a la energía eléctrica que consuma la Cooperativa para la prestación del servicio de agua, haciéndose cargo del pago de las mismas una vez que hayan sido canceladas, no abonando los recargos por pago fuera de término.
- Eximirá a la Cooperativa del pago del importe total del agua en block suministrada por OSSE.
- Reintegrará el equivalente a TREINTA Y SEIS (36) conexiones anuales, a los valores de conexión cobrados por la Cooperativa, que en ningún caso podrán ser superiores a PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).

5. OBLIGACIONES DE LA "COOPERATIVA VECINAL": Esta parte tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Cuidar, vigilar, custodiar y resguardar las instalaciones, como también dar el uso adecuado y exclusivo al sistema de provisión de agua del sector.

6. REINTEGRO DE GASTOS. El abono del importe correspondiente a la Energía Eléctrica y los gastos de las conexiones que se compromete a cubrir OSSE, se efectuará mediante la presentación mensual de los importes efectivamente erogados por "La Cooperativa", debidamente documentados.

En prueba de conformidad se firma, oportunamente aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.